



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°195
Del 15 de noviembre de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N°120/2016, DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL, DEL 28 DE JULIO DE 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Montero, en fecha 28 de julio de 2016, sanciona la Ley Municipal N° 120/2016, de Participación y Control Social, en el marco de la Disposición Transitoria Tercera, Parágrafo II de la Ley Nacional N° 341 de Participación y Control Social.

En fecha 09 de abril de 2018, el Alcalde Municipal de Montero, mediante Oficio GAMM - MAE N°208/2018, realiza Consulta al Director Ejecutivo del Servicio Estatal de Autonomías, sobre la Ley Municipal N°120/2016, la que debe ser reglamentada por parte del Órgano Ejecutivo, y para evitar dilemas jurídicos posteriores, consulta sobre algunos puntos concretos que precisa conocer.

Que, ante las consultas realizadas por el Órgano Ejecutivo, sobre algunas vacilaciones consideradas en la Ley Municipal N°120/2016, tanto al Servicio Estatal de Autonomías; al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, oportunamente dichas Instituciones del Estado, hacen llegar sus respuestas, las mismas que el Órgano Ejecutivo Municipal ve pertinente ser incorporadas para modificar la Ley Municipal; para no incurrir en aberraciones jurídicas en lo posterior.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

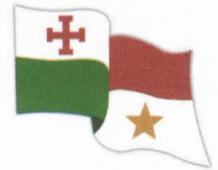
* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, las observaciones a la Ley Municipal N° 120/2016, señaladas en los informes emitidos por el Servicio Estatal de Autonomías – SEA; el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, arriba detallados están debidamente fundamentadas, por lo que se ve pertinente realizar las modificaciones sugeridas.

Que, conforme a normativa vigente con carácter previo a la sanción de una norma legal que modifique una anterior (en este caso a la Ley Municipal N° 120/2016), el proyecto de Ley modificatorio debe ser puesto en conocimiento de los diferentes Actores Sociales de la sociedad civil organizada, de los diferentes Distritos del Municipio.

Que, en el marco de lo arriba detallado el Concejo Municipal de Montero a través de su Directiva, procedió a la socialización del Proyecto de Ley de Modificaciones a la **LEY MUNICIPAL N°120/2016, DEL 28 DE JULIO DE 2016, DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**, conforme se puede evidenciar en el cronograma, invitaciones, lista de participantes y muestrario fotografico adjunto al informe N° 07/2018, emitido por la Comision de Gobierno Municipal.

Que, la Comision de Gobierno Municipal, mediante el informe N°07/2018, recomienda al Pleno del Concejo Aprobar el proyecto de Ley de **MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N°120/2016, DEL 28 DE JULIO DE 2016, DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**.

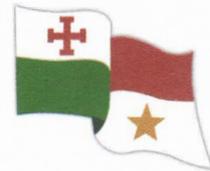
Que, la **Constitución Política del Estado**, en el Art. 241, parágrafo **I** establece "El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. "; **II.** "La sociedad civil organizada, ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e Instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales"; **III.** "Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos". **IV.** "La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social"; **V.** "La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social"; **VI.** "Las entidades del Estado generaran espacios de participación y control social por parte de la sociedad'.

Que, el Art. 242 de la misma **Constitución** establece que la participación y control social, implica además entre otras previsiones. **1°** "Participar en la formulación de políticas de estado. **2°** "Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes **3°** "Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno, y las entidades territoriales autónomas autárquicas, descentralizadas y desconcentradas", **4°** "Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública, la información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, adecuada y oportuna"



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, según el Art. 302 de la C.P.E., son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY MUNICIPAL N° 195

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N°120/2016, DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL, DEL 28 DE JULIO DE 2016.

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

Artículo Primero (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modificaciones a la Ley Municipal N° 120/2016, de Participación y Control Social, del 28 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- (Modificación 1) Se modifica el **ARTÍCULO 14 (ESTRUCTURA DE LA PARTICIPACION Y EL CONTROL SOCIAL)**, quedando redactado de la siguiente manera:

En cumplimiento al Art. 241 parágrafo V de la Constitución Política del Estado, la sociedad civil se organizara para definir su estructura y composición de la participación y control social conforme a mecanismos electivos propios. La acreditación, procedimientos operativos y de interacción con el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, así como los mecanismos de espacios de Participación y Control Social, serán definidos en el reglamento a la presente Ley Municipal, previendo las disposiciones vigentes que sean aplicables.

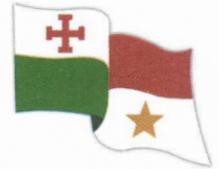
Artículo Tercero.- (Modificación 2) Se modifica el parágrafo I del **ARTÍCULO 16 (MANEJO DE LOS RECURSOS)**, quedando redactado de la siguiente manera:

I. *Los recursos asignados para la Participación y Control Social estarán sujetos a las normas administrativas y de fiscalización vigentes para el uso de recursos fiscales y*



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



a las disposiciones que serán establecidas en el Reglamento a la presente Ley Municipal para precautelar la debida transparencia y rendición de cuentas.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga el inc. f) del artículo 9 de la Ley Municipal N° 120/2016.

SEGUNDA.- Se deroga el núm. 11) del inc. b) del Artículo 13 de la Ley Municipal N° 120/2016.

TERCERA.- Se derogan el párrafo II y sus Inc. (a, b, c, d, e, f y g) ; el párrafo III. Y sus Numerales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y el párrafo IV del Artículo 16 de la Ley Municipal N° 120/2016.

CUARTA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

Dra. Teresita E. Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA



Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE

, á 27 de noviembre de 2018



Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 195/2018
Del Municipio de Montero.

"LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N°120/2016, DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, DEL 28 DE JULIO DE 2016"

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO